BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DE APLICACIÓN A LA LÍNEA DE SUBVENCION ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN (EDMI) CONVOCATORIA 2016

PRIMERA. OBJETO..... 2

SEGUNDA. FINALIDAD..... 2

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO..... 2

CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS..... 2

QUINTA. COMPATIBILIDADES..... 4

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA..... 4

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR..... 4

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN..... 5

NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES..... 5

DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES..... 5

UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN..... 9

DUODÉCIMA. RECURSOS..... 9

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN..... 9

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO..... 9

DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES..... 9

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES..... 10

DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN..... 11

DECIMOCTAVA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO..... 11

DECIMONOVENA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR..... 11

VIGESIMA. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA..... 11

VIGESIMOPRIMERA. ENTRADA EN VIGOR..... 11

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la organización de:

- Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación (EDMI)
  - Una solicitud, (máximo 4 proyectos) durante el periodo: octubre 2016 a mayo 2017
- Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación en el Río (EDMIR)
  - Una solicitud (máx. 2 proyectos) durante el periodo: enero a junio de 2016
  - Una solicitud (máx. 2 proyectos) durante el periodo: octubre 2016 a mayo 2017

Se entiende por "proyecto": una escuela deportiva de un deporte y una categoría concreta.

SEGUNDA. FINALIDAD.

Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización de Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación, en adelante EDMI y EDMIR, con la finalidad de:

a) Desarrollar el proceso de iniciación deportiva de escolares de la ciudad de Sevilla.
b) Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.
c) Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.
d) Dinamizar el tejido asociativo deportivo de la ciudad de Sevilla.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO. Según Bases Generales.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

4.1 BENEFICIARIOS.

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones EDMI:

a) Centros educativos de Educación Primaria y Secundaria.
b) AMPAS de centros educativos, inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.
c) Clubes, Secciones Deportivas de Entidades o Asociaciones Deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

4.1.2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones EDMIR:

- Clubes, Secciones Deportivas de Entidades o Asociaciones Deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

En ambos casos, las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en el municipio de Sevilla.

4.2 REQUISITOS.

Además de lo estipulado en las bases generales, se establecen los siguientes requisitos:

	4.2.1. Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación (EDMI)	4.2.2. Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación en el Río (EDMIR)
a	Ubicación: Deben desarrollarse en el municipio de Sevilla	
b	Categorías: Prebenjamín (nacidos en 2009-10), benjamín (2007-08), alevín (2005-06), infantil (2003-04) y personas con discapacidad (sin limitación por edad). Cada entidad podrá solicitar hasta 4 proyectos de EDMI, pudiendo ser para más de un deporte y grupo de edad. En deportes individuales, cuando sea necesario, el IMD podrá autorizar la formación de grupos de alumnos de dos categorías de edad consecutivas para alcanzar el mínimo número de participantes en la EDMI.	Categorías: • EDMIR enero-junio de 2016: Alevín (2004-05), infantil (2002-03) y personas con discapacidad (sin limitación por edad). Cada entidad podrá solicitar, como máximo, dos proyectos, pudiendo ser de la misma modalidad, pero diferente categoría • EDMIR octubre 2016 a mayo 2017: Alevín (2005-06), infantil (2003-04) y personas con discapacidad (sin limitación por edad). Cada entidad podrá solicitar, como máximo, dos proyectos, pudiendo ser de la misma modalidad, pero diferente categoría. En todos los casos, se requiere que los alumnos/as de EDMIR sepan nadar.
c	Personas con discapacidad: Deberá especificarse a qué colectivo de personas con discapacidad se dirige, siendo necesario que se refiera a discapacidad física, intelectual, sensorial o mixta	
d	El proyecto de Escuela Deportiva se presentará en el distrito en el que se encuentre la instalación principal en la que se desarrolle la misma.	

e	Sesiones: Deberán desarrollarse en horario extraescolar, con al menos dos días a la semana, durante 60 y hasta 120 minutos entre las 16 y las 20 horas, de lunes a viernes.	Sesiones: Deberán desarrollarse en horario extraescolar, con al menos dos días a la semana, durante 60 y hasta 120 minutos, de lunes a domingo.
f	Temporalización: La actividad deportiva comenzará la primera semana de octubre y terminará la última semana de mayo.	Temporalización: • Proyectos EDMIR enero-junio de 2016. Una solicitud, máximo dos proyectos. La actividad tendrá una duración mínima de 4 meses. • Proyectos EDMIR octubre 2016 a mayo 2017. Una solicitud, máximo dos proyectos. La actividad deportiva comenzará la primera semana de octubre y terminará la última semana de mayo.
g	Reserva de plazas: En el caso de EDMI de centros educativos o clubes vinculados a centros educativos, deberá realizarse reserva de, al menos, el 20% de las plazas para alumnado no matriculado en el centro educativo. Se podrá disponer de las plazas reservadas si en 15 días no se cubren por alumnos no matriculados en el centro educativo. Asimismo, en el caso de clubes o secciones deportivas deberá realizarse reserva de, al menos, el 20% de las plazas para deportistas que no sean socios de dichas entidades. Se podrá disponer de las plazas reservadas si en 15 días no cubriesen.	Reserva de plazas: Deberá realizarse reserva de, al menos, el 30% de las plazas para deportistas que no sean socios de la entidad organizadora. Se podrá disponer de las plazas reservadas si en 15 días no se cubriesen.
h	Máximo de alumnos: El número de deportistas por EDMI deberá ser: • Deportes de equipo colectivos: 12-20. • Deportes individuales y deportes de equipo no colectivos: 8-15. • Escuelas multideportivas: 8-20. • Deportes para personas con discapacidad: 8-20.	Máximo de alumnos: El número de deportistas por EDMIR deberá ser: • Mínimo de 10 y un máximo de 20 personas. En el caso de cursos para personas con discapacidad el ratio de monitores debe ser como mínimo de 1 por cada 8 participantes
i	Monitores deportivos: Deben contar, como mínimo, con una de las siguientes titulaciones: • Ciclo Inicial de Técnico Deportivo o entrenador nivel 1 en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. • Titulación académica de ámbito deportivo.	Monitores deportivos: Deben contar, como mínimo, con una de las siguientes titulaciones: • Ciclo Inicial de Técnico Deportivo o entrenador nivel 1 en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. • Titulación académica de ámbito deportivo.
j	Cuota máxima: La cuota máxima a pagar por el deportista desde el comienzo al fin de la EDMI será de un total de 136 euros	Cuota máxima: La cuota máxima a pagar por el deportista desde el comienzo al fin de la EDMIR será de: EDMIR enero a junio de 2016: 68 euros EDMIR octubre 2016 a mayo 2017: 136 euros

4.3. GENERALIDADES

- Excepcionalmente, y por causas debidamente razonadas el IMD podrá autorizar la modificación del número mínimo y máximo de participantes, el número mínimo total de horas de la escuela, los días y horas a la semana, las edades y la fecha de inicio o fin del mismo.
- Respecto a aquellas entidades que presentan proyectos de escuelas deportivas a desarrollar en instalaciones de gestión directa del IMD, se entiende la solicitud de subvención como solicitud de reserva del espacio definido en el proyecto, estando condicionado a la disponibilidad de la instalación. En caso de no haber disponibilidad de espacio deportivo, podrá ser motivo de subsanación de la solicitud.
- Las EDMI deberán asegurar el servicio de personal de apertura y control de acceso a las instalaciones, para los casos que se requieren (centros educativos, clubes privados, etc.).
- Las EDMI deberán desarrollarse en lugares que permitan la protección de la salud y la seguridad de los participantes y que atiendan a la singularidad de cada deporte y la disponibilidad de espacios pudiendo tratarse de instalaciones deportivas convencionales, parques, el medio natural o incluso aprovechando el entorno urbano.
- Las EDMIR subvencionadas deberán corresponder con alguna de las modalidades o especialidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- La entidad solicitante debe disponer de la autorización para utilizar la lámina del río necesaria en la actividad

de la EDMIR.

- La actividad de las EDMIR debe desarrollarse en el río y sólo de manera puntual y/o complementaria, en tierra.

4.4. VINCULACIÓN DE CLUBES A CENTROS EDUCATIVOS

- Que un club deportivo se vincule a un centro educativo significa que el Consejo Escolar del centro educativo apruebe el proyecto de EDMI, con una conexión clara con el proyecto de Centro y no un mero alquiler o cesión de espacios.
- La vinculación de una EDMI de categorías prebenjamín, benjamín y alevín se llevará a cabo con centros educativos de educación primaria, mientras que la vinculación de una EDMI de categoría infantil se llevara a cabo con centros de educación secundaria.
- No podrá haber más de 4 escuelas deportivas de clubes deportivos vinculadas a un mismo centro educativo.

4.2.5. Nº DE SOLICITUDES

Cada entidad podrá solicitar como máximo:

- Cuatro proyectos de EDMI. No pudiendo solicitar un número superior a cuatro escuelas los Centros Educativos, AMPAS y Clubes o Secciones Deportivas de Entidades o Asociaciones vinculadas al mismo centro educativo.
- Dos proyectos de EDMIR, a desarrollar en el periodo enero a junio de 2016, según lo establecido en estas Bases.
- Dos proyectos de EDMIR, a desarrollar en el periodo octubre de 2016 a mayo de 2017, según lo establecido en estas Bases.

4.3 EXCLUSIONES.

Además de lo estipulado en las bases generales se excluyen expresamente o serán motivos de exclusión:

a) Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en la Base 4.2.
b) Las Escuelas Deportivas, que se desarrollen en instalaciones de gestión directa del IMD, de aquellos deportes que estén incluidos en la oferta del programa de actividades deportivas del IMD para las categorías descritas en la Base 4.2.1 apartado b) de estas Bases Específicas.
c) Centros Educativos, AMPAS y Clubes o Secciones Deportivas de Entidades o Asociaciones que no ofrezcan instalaciones, equipamientos deportivos adecuados.
d) Actividades dirigidas a la edad escolar, en horario lectivo.
e) Proyectos subvencionados mediante convenio u otra línea de subvención con el IMD.
f) Proyectos que ya estén subvencionados o financiados por otra institución pública.

Los centros educativos públicos quedan exentos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

QUINTA. COMPATIBILIDADES. Según Bases Generales.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Según Bases Generales.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

7.1. DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD.

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página web del IMD, en la dirección http://imd.sevilla.org. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas y sedes del IMD en los Distritos Municipales así como en los Servicios Centrales del IMD.

La solicitud (modelo 1) irá acompañada de la siguiente documentación:

7.1.1. Documentación Genérica (Según Bases Generales)		
7.1.2. Documentación Específica	Modelos EDMI	Modelos EDMIR
Proyecto	2-E	2-R
Presupuesto. Debe estar equilibrado (ingresos = gastos) y deberá reflejar el importe solicitado al IMD.	3-E	3-R
Fotocopia compulsada de los títulos oficiales o documentos acreditativos de la formación del monitor deportivo	Sí	Sí
Vinculación de clubes/secciones deportivas con centros educativos, sostenido con fondos públicos: Certificado original de la Secretaría del centro educativo donde conste la aprobación del proyecto en el Consejo Escolar de Centro (en su defecto, informe del director del centro hasta tanto se reúna el Consejo Escolar en el primer trimestre del curso escolar)	SÍ	NO

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

8.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.
El plazo de presentación de solicitudes será:

- EDMI: del 1 al 15 de febrero de 2016.
- EDMIR (desarrolladas de enero a junio de 2016): del 4 al 17 de enero de 2016.
- EDMIR (desarrolladas de octubre de 2016 a mayo de 2017): del 1 al 15 Febrero de 2016.

En el supuesto que llegaran las fechas anteriormente establecidas y no estuvieran publicadas las presentes Bases en el BOP, la fecha de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de las Bases en el BOP.

8.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN. Según Bases Generales.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES. Según Bases Generales.

DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.
10.1. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

10.1.1. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN (EDMI)
El total de proyectos subvencionados será de 485 como máximo, valorándose todos ellos de conformidad a los criterios establecidos en la Base 10.2.1

Para que un proyecto de Escuela Deportiva pueda ser beneficiario de esta subvención la puntuación mínima, obtenida según los criterios de valoración establecidos en la Base 10.2.1, ha de ser de 35 puntos.

Se entiende que un proyecto de EDMI, incluye una sola Escuela Deportiva.

Por cada Distrito, se establecerá un orden de proyectos en función de la puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración establecidos en la Base 10.2.1., y se subvencionará como máximo el número de proyectos que corresponda a cada Distrito según el reparto de proyectos con el máximo establecido en la Base 10.1.1.b).

a) Proyectos subvencionados e importes:

Del total de los proyectos subvencionados, 485 como máximo, podrán concederse a:

- EDMI destinadas a personas con discapacidad, un total de 35 proyectos como máximo. Concediéndose la subvención a los proyectos de estas características que hayan obtenido mayor puntuación. El importe máximo de la subvención por esta escuela pasará a ser de 2.000,00 euros.
- EDMI desarrolladas en Zonas de Especial Actuación, tipificadas por el Ayuntamiento de Sevilla, un total de 50 proyectos como máximo. Concediéndose la subvención a los proyectos de estas características que hayan obtenido mayor puntuación. El importe máximo de la subvención por esta escuela pasará a ser de 1.900,00 euros
- El resto de EDMI (destinadas o no a personas con discapacidad y desarrolladas o no en Zonas de Especial Actuación, hasta completar los 485 proyectos, el importe máximo de subvención será de 1.700 € por proyecto

Los importes no serán acumulables en el caso de coincidir las dos condiciones especiales en un mismo proyecto (EDMI para personas con discapacidad y Zona de Especial Actuación).

En todos los casos, se considerará el importe máximo siempre y cuando el presupuesto subvencionable de cada proyecto sea igual o superior a dicha cantidad. Si el presupuesto subvencionable fuese inferior, la cuantía de la subvención nunca sobrepasará dicho importe.

b) Reparto de EDMI
En el reparto del número de proyectos que como máximo corresponde concederse en cada distrito se ha tenido en consideración los datos censales de población por distrito del grupo de edad correspondiente a las categorías de edad subvencionadas.

NOMBRE DISTRITO	Nº de Escuelas
BELLAVISTA-LA PALMERA	32
CASCO ANTIGUO	34

CERRO-AMATE	64
ESTE	95
MACARENA	42
NERVIÓN-SAN PABLO- SANTA JUSTA	68
NORTE	52
SUR	54
TRIANA / LOS REMEDIOS	44
Total	485

Tabla nº1. Número de Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación por distrito, atendiendo al censo de población.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas en un distrito que cumplan los requisitos de las Bases sea menor que el número de escuelas previstas en la tabla nº1, se repartirán a otros distritos proporcionalmente, en función de los datos censales anteriormente mencionados.

10.1.2. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL RÍO (EDMIR)

La puntuación mínima para que un proyecto de Escuela Deportiva Municipal de Iniciación en el Río pueda ser beneficiario de subvención, es de 35 puntos.

a) Proyectos subvencionados e importes.
Serán valorados los proyectos presentados atendiendo a los criterios de valoración, siendo beneficiarios de subvención como máximo 24 proyectos, con las siguientes condiciones:

- EDMIR a desarrollar en el periodo enero-junio de 2016: Máximo 12 proyectos. El importe máximo de subvención será de 800 euros

- EDMIR a desarrollar en el periodo octubre 2016 a mayo de 2017: Máximo 12 proyectos. El importe máximo de subvención será de 1.700 euros por proyecto

En todos los casos, se considerará el importe máximo siempre y cuando el presupuesto subvencionable de cada proyecto sea igual o superior a dicha cantidad. Si el presupuesto subvencionable fuese inferior, la cuantía de la subvención nunca sobrepasará dicho importe.

10.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

10.2.1. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN (EDMI, máximo 100 puntos).

1. Tipo de solicitante (Máximo 25 puntos):
   a) Club o Sección Deportiva vinculada a un Centro Educativo, sostenido con fondos públicos, o viceversa (25 puntos).
   b) Club o Sección Deportiva (22 puntos).
   c) Centro Educativo Público o AMPA de dicho Centro (20 puntos).
   d) Centro Educativo Concertado o AMPA de dicho Centro (18 puntos).
   e) Centro Educativo Privado o AMPA de dicho Centro (15 puntos).

2. Titulación del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (Máximo 5 puntos):
   a) Primera titulación aportada (0 puntos)
      - Mínimo establecido en Base 4.2.1.i. (0 puntos).

   b) Segunda titulación aportada por el mismo monitor (no acumulables):
      a. Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (5 puntos).
      b. Grado en Maestro de Educación Primaria con mención en educación física o maestro e specialista en educación física (5 puntos).
      c. Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva (5 puntos).
      d. Técnico Deportivo Superior o entrenador nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (5 puntos).
      e. Técnico Deportivo o entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (5 puntos).

En aquellos deportes no reconocidos como modalidad deportiva podrá valorarse la formación del monitor deportivo siempre y cuando los requisitos de acceso a la formación, la carga horaria y la estructura formativa se asemeje a la de las formaciones reguladas de técnico deportivo.

En las escuelas deportivas para personas con discapacidad podrá valorarse la formación del monitor deportivo organizada por entidades de reconocido prestigio integradas en el subsistema del deporte federado siempre y cuando los requisitos de acceso a la formación, la carga horaria de la formación y la estructura formativa se asemeje a la de las formaciones reguladas de técnico deportivo.

3. Modalidades deportivas y deportes de la escuela deportiva (Máximo 15 puntos):
   a) Grupo I: Deportes para personas con discapacidad (15 puntos).
   b) Grupo II: Ajedrez, atletismo, bádminton, balonmano, béisbol, ciclismo, duatlón, escalada, esgrima, frontón, fútbol americano, gimnasia, halterofilia, hockey sobre hierba, hockey sobre patines, luchas olímpicas, natación sincronizada, orientación, pádel, patinaje, rugby, softbol, tenis, tenis de mesa, triatlón, voleibol y waterpolo (12 puntos).
   c) Grupo III: resto de deportes (7 puntos).

4. Lugar en la que se desarrolla la escuela (Máximo 20 puntos):
   a) En zona de especial actuación tipificada por el Ayuntamiento de Sevilla (20 puntos).
   b) Centros Educativos Públicos (18 puntos).
   c) Instalaciones Deportivas Municipales de gestión directa o indirecta (15 puntos).
   d) Centros Educativos Concertados (10 puntos).
   e) Centros Educativos Privados (8 puntos).

5. Participación femenina (Máximo 5 puntos):
   a) Participación sólo femenina (5 puntos)
   b) Participación de deportistas de ambos sexos (3 puntos).

6. EDMI para personas con discapacidad (Máximo 10 puntos):
   a) Cuando la escuela se desarrolla con más de un monitor deportivo por sesión (10 puntos).

7. Número de sesiones semanales de la escuela (Máximo 10 puntos):
   a) 4 ó más sesiones semanales (10 puntos).
   b) 3 sesiones semanales (5 puntos).
   c) 2 sesiones semanales (0 puntos).

8. Duración de las sesiones de la escuela (Máximo 10 puntos):
   a) Sesiones de 120 minutos (10 puntos).
   b) Sesiones de 90 minutos (5 puntos).
   c) Sesiones de 60 minutos (0 puntos).
   * En EDMI con distintas duraciones de sesión, se tendrá en cuenta la menor.

10.2.2. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN EN EL RÍO (EDMIR, máximo 90 puntos)

1. Titulación del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (Máximo 15 puntos):
   a) Primera titulación aportada (5 puntos)
      - Mínimo establecido en Base 4.2.2.i.

   b) Segunda titulación aportada por el mismo monitor (10 puntos, sólo se valorará una):
      a. Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (10 puntos).
      b. Grado en Maestro de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física (10 puntos).
      c. Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva (10 puntos).
      d. Técnico Deportivo Superior o entrenador nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (10 puntos).
      e. Técnico Deportivo o entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (10 puntos).

2. Modalidades deportivas y deportes que se desarrollan (Máximo 15 puntos):
   a) Grupo I: Deportes para personas con discapacidad (15 puntos).
   b) Grupo II: Remo, Vela, Natación en aguas abiertas y Piragüismo (12 puntos).
   c) Grupo III: resto de deportes, reconocidos por el Consejo Superior de Deportes (7 puntos).

3. Participación femenina (Máximo 15 puntos):

a) Participación sólo femenina (15 puntos)
b) Participación de deportistas de ambos sexos (10 puntos).

4. EDMIR para personas con discapacidad (Máximo 15 puntos):
a) Cuando la EDMIR se desarrolla con más de 7 monitores deportivos por sesión (15 puntos).
b) Cuando la EDMIR se desarrolla con 5-6 monitores deportivos por sesión (10 puntos).
c) Cuando la EDMIR se desarrolla con 3-4 monitores deportivos por sesión (5 puntos).

5. Número de sesiones semanales del curso (Máximo 15 puntos):
a) 4 ó más sesiones semanales (15 puntos).
b) 3 sesiones semanales (10 puntos).
c) 2 sesiones semanales (5 puntos).

6. Duración de las sesiones de la escuela (Máximo 15 puntos):
a) Sesiones de 120 minutos (15 puntos).
b) Sesiones de 90 minutos (10 puntos).
c) Sesiones de 60 minutos (5 puntos).
* En EDMIR con distintas duraciones de sesión, se tendrá en cuenta la menor.

Las modificaciones en las características de un proyecto (baremación) con posterioridad a la concesión de la subvención, en todo caso, deberán ser comunicadas por el beneficiario por escrito al IMD, con las siguientes consecuencias:

- La pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el inicio de expediente de reintegro de la subvención, si se produce una modificación significativa en la naturaleza del mismo (mayor del 10% de los puntos obtenidos).
- Excepcionalmente y por causas de fuerza mayor y cuando la disminución de la puntuación del proyecto sea menor o igual al 10%, podrá autorizarse la modificación de las características del proyecto, siempre y cuando se mantenga la naturaleza del mismo.

10.2.3. CONSIDERACIONES A LOS CRITERIOS

a) El desempate entre proyectos de la misma entidad, en una misma solicitud, atenderá al orden de presentación de los proyectos (proyecto 1, proyecto 2…).

b) El desempate entre proyectos de entidades diferentes, atenderá a los siguientes criterios:

1º. Tendrán prioridad aquellas entidades con sede social en el mismo distrito.
2º. Tendrán prioridad aquellas entidades con menos EDMI concedidas provisionalmente en ese distrito, en la convocatoria 2016.
3º Mayor puntuación, según los criterios de valoración establecidos en el mismo orden que los apartados:

EDMI	CRITERIOS	EDMIR
Tipo de solicitante	1º	Titulación del monitor deportivo
Titulación del monitor deportivo	2º	Modalidad deportiva
Modalidad deportiva	3º	Participación femenina
Lugar en el que se desarrolla la escuela	4º	EDMIR para personas con discapacidad
Participación femenina	5º	Número de sesiones semanales
EDMI para personas con discapacidad	6º	Duración de las sesiones
Número de sesiones semanales	7º	----------
Duración de las sesiones	8º	----------

4º. Edad. Tendrán prioridad las EDMI de menor a mayor categoría de edad.
5º. Sorteo. En caso de persistir los empates, se resolverá mediante sorteo público, con la asistencia de los representantes de las entidades afectadas, en las instalaciones del IMD.

10.3. IMPORTE DE LOS GASTOS JUSTIFICABLES.

10.3.1. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN (EDMI)

Se podrá subvencionar hasta el 100% de la suma de las partidas de gastos justificables incluidas en el presupuesto de la actividad con un importe máximo subvencionable (Base 10.1.1.a) de:

- 2.000 €: EDMI para personas con discapacidad, desarrolladas en el periodo octubre 2016 a mayo de 2017.
- 1.900 €: EDMI ubicadas en Zonas de Especial Actuación, desarrolladas en el periodo octubre 2016 a mayo de 2017.
- 1.700 €: Resto de EDMI, desarrolladas en el periodo octubre 2016 a mayo de 2017.

En todos los casos, se considerará el importe máximo siempre y cuando el presupuesto subvencionable de cada proyecto sea igual o superior a dicha cantidad. Si el presupuesto subvencionable fuese inferior, la cuantía de la subvención nunca sobrepasará dicho importe.

10.3.2. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN EN EL RÍO (EDMIR)

Se podrá subvencionar hasta el 100% de la suma de las partidas de gastos justificables incluidas en el presupuesto de la actividad con un importe máximo reflejado en la Base 10.1.2.

- 800 €: proyectos desarrollados en el periodo enero a junio de 2016.
- 1.700 €: proyectos desarrollados en el periodo octubre 2016 a mayo de 2017.

En todos los casos, se considerará el importe máximo siempre y cuando el presupuesto subvencionable de cada proyecto sea igual o superior a dicha cantidad. Si el presupuesto subvencionable fuese inferior, la cuantía de la subvención nunca sobrepasará dicho importe.

UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN. Según Bases Generales.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma (solicitudes admitidas no concedidas).

En el caso de EDMI y EDMIR del periodo octubre a mayo, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios con anterioridad al 15 de noviembre de 2016, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 3 días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión.

DUODÉCIMA. RECURSOS. Según Bases Generales.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. Según Bases Generales.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las indicadas en las Bases Generales, una vez publicada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

a) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.
b) El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.

DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

15.1. PRESCRIPCIONES GENERALES. Según Bases Generales.

15.2. PAGO.

15.2.1. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN (EDMI)

Se realizará un pago del 30% del importe total de la subvención en el mes de diciembre de 2016, el 30% en el mes de marzo de 2017, y del 40% restante una vez finalizada la escuela y previa justificación del total de la subvención.

15.2.2. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN EN EL RÍO (EDMIR)

- Proyectos desarrollados en el periodo enero a junio de 2016: Una vez justificado el cumplimiento del objeto de la subvención con la documentación indicada en la Base 16ª, se procederá al pago del 100% de la subvención.
- Proyectos desarrollados en el periodo octubre 2016 a mayo de 2017: Se realizará un pago del 30% del importe total de la subvención en el mes de diciembre de 2016, el 30% en el mes de marzo de 2017, y del 40% restante una vez finalizada la escuela y previa justificación del total de la subvención.

En el caso descrito en la Base 11ª, de nuevas entidades beneficiarias de subvención que comenzaron su actividad como EDMI admitida no concedida en el mes de octubre de 2016 y las desarrollarán hasta mayo de 2017 en las condiciones baremadas en su proyecto, cobrarán por ello el 75% del importe máximo previsto en las Bases de la subvención (EDMI y EDMIR: 1.275 €). Se realizará un pago del 34% del importe de la subvención concedida en el mes de marzo de 2017, y del 66% restante una vez finalizada la escuela y previa justificación del total de la subvención

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Además de las indicadas en las Bases Generales:

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los justificantes del gasto, podrán incrementar en su cuantía, hasta un 25% el importe total del concepto del gasto que tenga contemplado en el presupuesto, no pudiendo exceder del 15% del total del presupuesto de gastos aprobado por el órgano que concedió la subvención.

16.1. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables:

GASTOS SUBVENCIONABLES	EDMI	EDMIR
Alquiler de equipamiento, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos (sólo para aquellos casos no bonificados por el IMD)	X	X
Material deportivo fungible	X	X
Equipaciones deportivas (ropa deportiva) *	X	X
Seguros para la actividad **	X	X
Productos farmacéuticos (Botiquín)	X	X
Cartelería y publicidad	X	X
Retribuciones de los monitores deportivos y entrenadores (según base 16.5 apartado b) de las Bases Generales	X	X
Servicio de personal de apertura y control de acceso a las instalaciones	X	NO
Alquiler de transporte para equipamientos, materiales e infraestructuras necesarios para la actividad.	NO	X
Tasas oficiales (Autoridad Portuaria)	NO	X

* Las equipaciones deportivas (ropa deportiva) deberán ser de nueva adquisición, con el logotipo y diseño facilitados por el IMD, con los siguientes límites por escuela:

	Límite de equipaciones
EDMI: Deportes de equipo colectivos	30
EDMI: Deportes individuales y deportes de equipo no colectivos	24
EDMI: Escuelas multideportivas	30
EDMI: Deportes para personas con discapacidad	30
EDMIR	30

** Seguros para la actividad.

- Si el seguro se contrata exclusivamente para la actividad de Escuela Deportiva Municipal y únicamente por el periodo de duración de la Escuela, se podrá justificar el 100% del importe. Así debe quedar reflejado en la póliza/s y recibo/s correspondientes.
- Si el seguro de la Escuela Deportiva Municipal estuviese incluido en una póliza general de la entidad, sólo se podrá justificar la parte proporcional del importe de recibo/s y póliza/s correspondiente a los meses en los que se desarrolla la actividad.

16.2. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

16.2.1. EDMI

El plazo de justificación será de quince días naturales a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la EDMI, y en todo caso, hasta el 15 de junio de 2017.

16.2.2. EDMIR

- Proyectos desarrollados en el periodo enero a junio de 2016: El plazo de justificación será de quinde días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la actividad y, en cualquier caso, hasta el 15 de julio de 2016.

- Proyectos a desarrollar en el periodo octubre 2016 a mayo de 2017: El plazo de justificación será de

quince días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la EDMIR, y en todo caso, hasta el 15 de junio de 2017.

16.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN. Según Base 8.2. de las Bases Generales.
En los Registros Auxiliares del distrito correspondiente del IMD, en horario de atención al público.

16.4. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.
La documentación justificativa se compone de:

a) Cuenta justificativa y declaración responsable (Modelo 10).
b) Relación de originales justificativos del gasto (Modelo 11).
c) Originales justificativos de los gastos imputados (detalladas en el Modelo 11).
d) Cierre Presupuestario (Modelo 3-E ó 3-R, según corresponda).
e) Memoria final de la actividad (Modelo 14)

DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. Según Bases Generales.

DECIMOCTAVA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO. Según Bases Generales.

DECIMONOVENA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR. Según Bases Generales.
La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en cualquiera de las sucursales de LA CAIXA, en el C.C.C.: ES47.2100.9166.7922.0008.7514.

VIGESIMA. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.
Quedan derogadas:

- Las Bases Específicas para la concesión de Subvenciones por el IMD del año 2015 en la línea Escuelas Deportivas de Iniciación.
- Las Bases Específicas para la concesión de Subvenciones por el IMD del año 2015 en la línea Actividades Deportivas en el Río.

VIGESIMOPRIMERA. ENTRADA EN VIGOR.
Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.